se los edificios. Sáquese á licitacion el trabajo, especificando en los avisos respectivos, que el pago de las dos terceras partes del importe se hará en Bonos Escolares y debiendo manifestar los licitadores, en sus propuestas, el precio á que están dispuestos á recibir dichos Bonos.

Publíquese los avisos en *La Nacion* y *El Diario* de Buenos Aires y en los periódicos del Tandil.

JUAN ORTIZ DE ROZAS,
*Carlos Monsalve*,
Secretario.

---

La Plata, Mayo 15 de 1885.

Tratándose ahora de la construccion de un edificio para escuela y no de una simple refaccion como antes lo solicitaba el C. E; considerando, que la Escuela Rural núm. 7, del 25 de Mayo, solo cuenta con una asistencia de 19 niños y está situada en terreno ageno. Que por consiguiente seria ahora la oportunidad de inquirir si ella está mal ubicada, como se desprende de la poca asistencia que tiene: La Direccion General resuelve que se incite al C. E. del 25 de Mayo á adquirir por donacion ó compra un terreno bien situado para autorizarle á construir en él un edificio adecuado para la Escuela núm. 7, luego que remita el correspondiente título de propiedad.

En caso de no aceptar esta indicacion, se le faculta para hacer las refacciones mas indispensables en el edificio actual, no pudiendo pasar el gasto de doscientos cincuenta nacionales.

Trascríbase el presente decreto al Consejo Escolar, notifíquese Contaduria y publíquese en LA REVISTA.

JUAN ORTIZ DE ROZAS,
*Cárlos Monsalve.*
Secretario.

---



## Becas en las Escuelas Normales

Abril 20 de 1885.

*Al Sr. Presidente del Consejo General de Educacion.*

Transcribo á Vd. á los efectos del caso, el informe espedido por el Inspector de Colegios Nacionales, en la consulta elevada por este Ministerio relativa al número de becas de que puede disponer esta Provincia en los Establecimientos Normales que costea la Nacion:

« EXMO. SEÑOR:

Por el Art. 3° de la Ley de 8 de Octubre de 1870, que disponia fueran costeados por el Tesoro Nacional setenta jóvenes que quisieran ingresar á la Escuela Normal de Profesores del Paraná, se establecia que un número de dichas becas se repartiria entre las provincias proporcionalmente, en cuanto fuera posible, á la representacion que cada una tuviese en la Cámara de Diputados.

Hízose esa distribucion en virtud de la autorizacion citada, y actualmente, segun informe del Director de dicha escuela, existen á la disposicion de la Provincia de Buenos Aires, doce becas, de lo que tiene ya conocimiento el Gobierno de la Provincia.

En la de Tucuman la misma Provincia puede disponer de tres becas, segun el art. 19 del Decreto de 31 de Marzo de 1875, que estableció esa Escuela.

En las demás Escuelas Normales, las becas se proveen por las mismas localidades en que funcionan, y en la de esta Capital están todas ocupadas.

Es todo lo que tengo que infor nar á V. E. á quien saludo atentamente.— *Victor M. Molina.*»

Saludo á Vd. atentamente.

NICOLÁS ACHAVAL.

---